

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION E INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) A CORUÑA ESPAÑA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA, CHILE.

DECRETO EXENTO N°00.87/2024.

Arica, febrero 06 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DI/UTA Internacional N°174/2023, de noviembre 07 de 2023, Carta de Rectoría N°2927/23, de noviembre 15 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad de Tarapacá suscribió un Convenio Marco de colaboración e intercambio con la Universidade da Coruña, España, con la finalidad general de establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones, entre otros, el cual tendría una vigencia de cuatro años y entrará en vigor a contar de la total tramitación de sus actos administrativos aprobatorios.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, el referido Convenio Marco de Colaboración cuenta con el Visto Bueno de la unidad de Asesoría Jurídica, según consta en timbre de N°254/23, de octubre 31 de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION E INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) A CORUÑA, ESPAÑA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, CHILE**; contenido en documento anexo compuesto de cuatro (04) páginas que se adjuntan, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

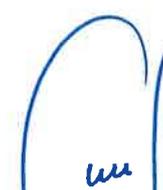
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

JPM.XRC.ycl.



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

09 FEB 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO
ENTRE
UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)
A CORUÑA, ESPAÑA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
ARICA, CHILE
REUNIDOS

De una parte, Don **JULIO ABALDE ALONSO**, Rector de la **UNIVERSIDADE DA CORUÑA**, con domicilio en A Maestranza, 9 – 15001 A Coruña (España), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 36.1.f de los Estatutos de esta universidad, aprobados por el Decreto 101/2024, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo), en adelante "la UDC".

Y de otra parte, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

En reconocimiento de los beneficios mutuos derivados de la interacción académica, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Colaboración e Intercambio.

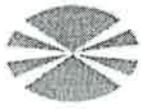
1. DEFINICIONES.

- (1) Para la finalidad de este acuerdo institución "*de origen*" se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución "*de destino*" se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

2. FINALIDAD DEL ACUERDO.

- (1) La finalidad general de este acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de los países de las respectivas instituciones.
- (2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su curriculum académico.
- (3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.
- (4) El propósito del presente convenio es desarrollar la colaboración y promover el entendimiento entre las partes.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) A CORUÑA, ESPAÑA
Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, CHILE



Cada una de las partes acuerda llevar a cabo estas actividades de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y normativa vigente en sus países respectivos tras consulta y aprobación mutuas.

3. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La implementación y el desarrollo de actividades futuras basadas en el presente convenio serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito en un **acuerdo específico**.

4. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

(1) Número de estudiantes y paridad.

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta 2 estudiantes por curso completo (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio.

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de grado/master de las siguientes áreas de estudio:

- Para enviar estudiantes desde UDC a UTA:
 - Enfermería (Campus de A Coruña)
 - Relaciones Laborales (Campus de A Coruña)
- Para enviar estudiantes desde UTA a UDC: Todas las áreas en común.

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios.

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio.

(4) Selección y matrícula de los estudiantes.

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los alumnos de intercambio deberán cumplir con todas las exigencias de las actividades curriculares, administrativas y requisitos establecidos en las reglamentaciones internas de cada una de las instituciones.

(5) Disposiciones generales.

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.





- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas.
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio

(6) Obligaciones financieras.

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(7) Alojamiento.

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio.

5. DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años entrando en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación de sus actos administrativos aprobatorios.

6. DATOS DE CONTACTO PARA NOTIFICACIONES Y COORDINACIONES RELACIONADAS CON ESTE ACUERDO:

Universidad de Tarapacá

Contacto: Director(a) de Internacionalización y quien le subrogue o represente.

Dirección: Av. 18 de Septiembre 2222, Anexo de Biblioteca, Campus Saucache, Arica, Chile.

Teléfono: +56 58 2205989

Correo electrónico: rri@gestion.uta.cl

Universidade da Coruña

Evaristo Zas Gomez. Director de la Oficina de Relaciones Internacionales

Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Lagar. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España

Teléfono: +34881011973

Correo electrónico: head_international@udc.es



7. DECLARACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

8. MODIFICACIONES.

Las acciones que se realicen en el marco del presente convenio, y cualquier característica detallada en torno a su implementación, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante una adenda, con el objeto de acentuar o mejorar los productos esperados de su ejecución.

9. DISCREPANCIAS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

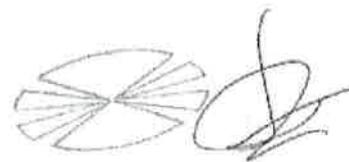
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares por los representantes oficiales de ambas instituciones.




DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

Universidad de Tarapacá

Fecha: 02 NOV 2023



SR. JULIO ABALDE ALONSO
Rector

Universidade da Coruña

Fecha: 06/11/2023

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

254 / 23

11 OCT 2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC) A CORUÑA, ESPAÑA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA, CHILE